

En los casos de la utilización de ovocitos y tejido ovárico criopreservados así como la transferencia de preembriones sobrantes de ciclos FIV autorizados, el límite de edad será el establecido para la técnica FIV con donación de ovocitos/preembriones.

Para la correcta interpretación y aplicación de los límites se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Para considerar que una paciente ha realizado un ciclo FIV, deberá haber llegado al menos a la fase de recuperación de ovocitos.
- Cuando existan preembriones congelados sobrantes, procedentes de ciclos FIV autorizados, la transferencia de los mismos forma parte del mismo ciclo FIV en el que se obtuvieron los preembriones, siendo financiada la transferencia de los preembriones hasta el día anterior en que la mujer cumpla 46 años.
- No se autorizará un nuevo ciclo FIV cuando existan preembriones sobrantes crioconservados procedentes de ciclos anteriores.
- Si tras la realización de alguna técnica de reproducción humana asistida y conseguido un embarazo la paciente aborta, se podrá repetir un nuevo ciclo con la técnica por la que se produjo la gestación, una vez haya concluido el número máximo de ciclos establecidos.
- Para el cómputo del número máximo de ciclos establecido, se tendrá en cuenta el número total de ciclos realizados con independencia del financiador. Por ello, en caso de que una pareja se acoja a la cobertura de este Concierto, tras haberse sometido previamente a tratamiento de reproducción humana asistida, se tendrá en cuenta el número de ciclos que se hubiera realizado hasta el momento y se dará cobertura a los que corresponda, hasta completar el número máximo de ciclos establecidos.

2. Otros límites y condiciones.

- En el caso de las técnicas de reproducción humana asistida con donación de gametos y preembriones, los gastos derivados de las actuaciones y en su caso, los medicamentos que requieran las donantes, serán a cargo de la Entidad al formar parte del coste de la técnica utilizada. En ningún caso podrán repercutirse sobre la paciente receptora de la donación.
- No se consideran incluidas, entre las prestaciones financiadas, las técnicas de reproducción asistida que se realicen cuando la esterilidad de algún miembro de la pareja se haya producido voluntariamente o sobrevenga como consecuencia del proceso fisiológico natural propio de la finalización del ciclo reproductivo de la persona.
- Se atenderá la cobertura de la crioconservación y mantenimiento del semen de los varones que vayan a someterse a tratamientos de cirugía, radioterapia, quimioterapia y determinados fármacos, que puedan afectar de forma importante a su fertilidad, durante el período de tiempo que determine la normativa vigente en cada momento.
- Asimismo habrá de atenderse la cobertura de la crioconservación y mantenimiento de ovocitos y tejido ovárico de mujeres, que vayan a someterse a tratamientos de cirugía, radioterapia, quimioterapia y determinados fármacos y/o a técnicas de reproducción asistida, y la de los preembriones sobrantes de ciclos FIV autorizados, hasta el día anterior en el que la mujer cumpla los 46 años de edad.

727

ORDEN APU/4189/2006, de 20 de diciembre, por la que se conceden los Premios a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública 2006, en sus modalidades de Excelencia y Ciudadanía.

En cumplimiento de lo previsto en la base séptima, apartado 2, del anexo 1 y en la base séptima, apartado 3, del anexo 3 de la Orden APU/486/2006, de 14 de febrero (BOE de 25 de febrero), por la que se regulan los Premios a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública y se convocan los correspondientes a 2006 (Excelencia, Tecnimap y Buenas Prácticas), el Ministro de Administraciones Públicas, vistas las propuestas elevadas por los respectivos Jurados del Premio a la Excelencia y del Premio Ciudadanía a las Buenas Prácticas en los Servicios Públicos, dispone:

Primero. Premio a la Excelencia.

- Conceder el Premio a la Excelencia 2006 al Ayuntamiento de Alcobendas.
- Conceder Mención Honorífica a la Excelencia 2006 a la Universidad Miguel Hernández de Elche, al Aeropuerto de Málaga, a la Dirección General del Catastro y al Centro de Formación de la Dirección General de la Policía en Ávila.

Segundo. Premio Ciudadanía a las Buenas Prácticas en los Servicios Públicos.

- Conceder «ex aequo» el Premio Ciudadanía a las Buenas Prácticas en los Servicios Públicos 2006 a la Dirección General de Recursos de Servicios Sociales de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, por la práctica: «Calidad y eficacia en las prestaciones sociales», y a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Asturias, por la práctica: «Atención presencial excelente. Compromiso con la calidad y el servicio al ciudadano».

Conceder Mención Honorífica a las Buenas Prácticas en los Servicios Públicos 2006 a la Red de Oficinas y Unidades de Extranjeros y Red de Oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la práctica: «Proceso de normalización de trabajadores extranjeros y alta en Seguridad Social», y a la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la práctica: «Programa Telecentros».

Madrid, 20 de diciembre de 2006.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.

MINISTERIO DE CULTURA

728

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2007 ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje.

El artículo 5.2 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, señala que podrán establecerse medidas de apoyo a la elaboración de guiones dentro de los límites presupuestarios de cada ejercicio.

El artículo 13 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), podrá otorgar anualmente ayudas para el desarrollo de guiones para películas de largometraje. La Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre (BOE de 26 de diciembre), establece las normas, requisitos y procedimientos para acceder a estas ayudas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero. Objeto y condiciones.—Convocar para el año 2007 ayudas para el desarrollo de guiones para películas de largometraje realizadas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas mediante régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas se otorgarán a proyectos de guiones originales de ficción, no admitiéndose en la presente convocatoria adaptaciones de obras pre-existentes.

Segundo. Dotación e imputación presupuestaria.

1. Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 300.000 euros que se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24.101.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del Programa 335C «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo, para el año 2007. La efectiva concesión de las ayudas quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

2. El importe máximo de las ayudas para el presente ejercicio será de 20.000 euros y el número máximo de ayudas que podrán concederse será de quince.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a dichas ayudas exclusivamente autores individuales.

2. No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los beneficiarios cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en el mismo, les será de aplicación el artículo 42.3 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo aportar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Cuarto. Requisitos de las solicitudes.

1. La solicitud se formalizará mediante instancia en el modelo oficial publicada como anexo VIII de la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre, acompañada de ocho ejemplares de la documentación siguiente:

Fotocopia del documento de identidad del guionista solicitante, en el caso de que no se preste el consentimiento para la verificación de los

datos a través del sistema de verificación de datos (R. D. 522/2006, de 28 de abril), que figura en el anexo a esta Resolución.

Historial profesional del autor.

Síntesis argumental.

Tratamiento cinematográfico secuenciado del proyecto de guión, con una extensión de entre 20 y 30 folios a doble espacio.

Declaración de que dicho proyecto no ha sido aún desarrollado, suscrita por el autor. En caso de haberse desarrollado, el proyecto quedará excluido de ser evaluado.

Memoria explicativa, suscrita por el autor.

Declaración de que no se han recibido o reconocido otras ayudas para el mismo guión, procedentes de otras entidades públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre, suscrita por el autor.

Igualmente se deberá presentar declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las situaciones que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de subvenciones y ayudas públicas reguladas por la misma, y declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones para con la Administración por reintegro de subvenciones anteriores, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos contemplados en el punto Octavo de la presente resolución.

2. Dicha documentación podrá presentarse en el Registro de las dependencias del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, s/n, 28004 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En caso de que la documentación que se aporte esté redactada en alguna de las lenguas españolas oficiales diferentes al castellano, deberá adjuntarse copia de la misma traducida a esta lengua.

4. En las solicitudes deberá figurar el Sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

Se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

5. Dado que la documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los interesados, no se exige que se presenten originales. Finalizada la convocatoria será destruida con el fin de garantizar la confidencialidad de la misma.

6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución. A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. *El plazo de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado hasta el 8 de marzo de 2007 inclusive.

Sexto. *Instrucción y criterios de selección.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

2. Las solicitudes serán estudiadas por un Jurado nombrado al efecto que valorará los siguientes conceptos atendiendo a las ponderaciones que se indican: el historial profesional del guionista, hasta un 20 %; la originalidad del guión hasta un 50 %; la calidad y la viabilidad cinematográfica de cada proyecto hasta un 30 % y elevará la oportuna propuesta a través del órgano instructor a decisión del Director del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

El Jurado tendrá también la función de informar sobre la calidad de los guiones una vez finalizados.

Séptimo. *Resolución.*

1. Una vez efectuada la tramitación pertinente y vista la Propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará las resoluciones que procedan de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite para la presentación de solicitudes.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. Las resoluciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, s/n, 28004 Madrid, y en el «Boletín Oficial del Estado» y las positivas serán comunicadas a los beneficiarios.

4. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Octavo. *Pago de la ayuda.*

1. La ayuda se hará efectiva de una sola vez a partir de la notificación de su concesión siempre que el beneficiario hubiera presentado la certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el último recibo del Impuesto de actividades económicas, en su caso, o declaración de exención. Dichos certificados podrán obtenerse de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria única 2 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Noveno. *Obligaciones.*

1. El plazo de entrega de los guiones no podrá ser superior a nueve meses desde la comunicación de la concesión de la ayuda, y el incumplimiento de dicho requisito, dará lugar a su reintegro mas el interés legal correspondiente.

2. A la recepción del guión por el ICAA el Jurado proponente de la ayuda emitirá un informe sobre el nivel de calidad de aquel, que en caso de resultar negativo el beneficiario de la ayuda quedará obligado a reintegrar al ICAA el 50 por ciento del importe recibido.

3. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Décimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

ANEXO

D/dña.

Con DNI/NIF, presta su consentimiento a la verificación de sus datos de identidad a través del sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes

En, a de de

Firma

729

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de cultura, correspondientes al año 2007.

Por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, se crea el Ministerio de Cultura y por Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, se desarrolla la estructura básica del mismo, estableciendo las funciones y competencias de sus Centros Directivos.

Dentro de las funciones que corresponden a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, se encuentra, entre otras, la preparación y ejecución de los programas tendentes a: la promoción y difusión nacional e internacional de las letras españolas; la promoción de la lectura